



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución Gerencial N° 0172-2026-MPCH/GM

Churcampa, 14 de setiembre de 2026.

VISTO:

El CONTRATO N.° 014-2025-MPCH/GM, de fecha 22 de setiembre de 2025; la ADENDA N°001 AL CONTRATO N°014-2025-MPCH/GM de fecha 22 de diciembre de 2025 el INFORME N.° 483-2026-MPCH-GDUeI-SGOPI/EYCQ, de fecha 11 de setiembre de 2026 emitido por la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión; el INFORME N.° 937-2026-MPCH/GDUeI, de fecha 11 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; la OPINIÓN LEGAL N.° 98-2026/MPCH-GAJ/AAMQ, de fecha 14 de setiembre de 2026, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 22 de setiembre de 2025, se suscribió el CONTRATO N.° 014-2025-MPCH/GM, entre la Municipalidad Provincial de Churcampa y el Ing. Civil AVILES PEREZ DANTE PAUL, identificado con DNI N.° 43501865 y RUC N.° 10435018659, cuyo objeto es la contratación del servicio de Residente de Obra para el proyecto: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA-ANCCOLLANA-PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCAVELICA", con CUI N.° 2336324, por el monto contractual de S/ 11,900.00 (Once Mil Novecientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, computados a partir del inicio de ejecución de la obra, más diez (10) días calendario para la presentación del informe de pre liquidación de obra, contados a partir de la recepción de la obra, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta: "Del Plazo de la Ejecución de la Prestación";

Que, mediante ADENDA N.° 001 AL CONTRATO N.° 014-2025-MPCH/GM, de fecha 22 de diciembre de 2025, se modificó la Cláusula Sexta: "Del Plazo de la Ejecución de la Prestación" del CONTRATO N.° 014-2025-MPCH/GM, respecto al plazo de ejecución de la prestación, estableciéndose las condiciones y términos modificados conforme a lo consignado en la referida Adenda;

Que, mediante INFORME N.° 483-2026-MPCH-GDUeI-SGOPI/EYCQ, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión remite el Acta de Constatación de fecha 11 de setiembre de 2026, mediante la cual se verificó que no se produjo el reinicio de las actividades programadas para el 10 de setiembre de 2026; asimismo, se dejó constancia de que el Residente de Obra, Ing. DANTE PAUL AVILES PEREZ, no se hizo presente en el lugar de la obra en la fecha prevista para su reinicio, ni comunicó a dicha Sub Gerencia la suscripción o presentación del Acta de Reinicio correspondiente. Asimismo, se señala que, mediante CARTA N.° 246-MPCH/GDUeI/G, de fecha 08 de setiembre de 2026, se reiteró la notificación para el reinicio de la obra, adjuntándose el reporte de las notificaciones previamente cursadas al contratista, sin que este haya revertido la situación de incumplimiento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución Gerencial N° 0172-2026-MPCH/GM

Que, mediante INFORME N.° 937-2026-MPCH/GDUeI, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, teniendo en consideración el pronunciamiento técnico emitido por la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión y los hechos constatados respecto de la falta de reinicio y continuidad de las actividades de la obra, solicita la resolución parcial del CONTRATO N.° 014-2025-MPCH/GM, por incumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al servicio de Residente de Obra;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N.° 98-2026/MPCH-GAJ/AAMQ, de fecha 14 de setiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de efectuar el análisis de los actuados que obran en el expediente administrativo, así como de los antecedentes técnicos y contractuales correspondientes, concluye que resulta **PROCEDENTE la** resolución parcial del CONTRATO N.° 014-2025-MPCH/GM, respecto de la prestación correspondiente al servicio de Residente de Obra para el proyecto: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA-ANCCOLLANA-PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCAVELICA", con CUI N.° 2336324, por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales vinculadas al reinicio y continuidad de las actividades de la obra;

Que, la CLÁUSULA DECIMA TERCERA: del CONTRATO N.° 014-2025-MPCH/GM, referida a la "RESOLUCIÓN DE CONTRATO", En caso de que el **CONTRATISTA**, incumpla injustificadamente con las obligaciones asumidas en el presente contrato **LA ENTIDAD** previo informe del área usuaria, podrá resolver el contrato siempre y cuando incurra en las siguientes causales:

1. **Por incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, debidamente demostrado.**
2. **Haber llegado o superado el 10% el monto del contrato en penalidades según lo establecido en la cláusula undécima.**
3. **Por causas ajenas a la voluntad de las partes, caso fortuito y fuerza mayor, por la presente causal ambas partes podrán resolver el contrato,**
4. **Por mutuo acuerdo de las partes, para ello las partes deberán suscribir acta con la voluntad de resolver el contrato.**

La resolución del contrato deberá ser diligenciada mediante CARTA NOTARIAL A EL CONTRATISTA. Sobre los conflictos que se generen en el presente contrato las partes se sujetan en la estricta observancia del código civil.

Que, el acto Jurídico se encuentra proscrito en el artículo 140° del Código Civil, así: "Es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas". El contrato es definido en el artículo 1351° del mismo cuerpo legal como: "Es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial";

Qué, el numeral 68.1 del artículo 68°, previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, sobre Resolución de los Contratos, señala que: (...) Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: i) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato, ii) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple, iii) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato, iv) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción, v) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual vi) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución Gerencial N° 0172-2026-MPCH/GM

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en referencia al Principio de Legalidad refiere que "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en aplicación a la norma antes citada se interpreta la desconcentración de la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2026-MPCH/A, de fecha 11 de mayo de 2026, emitida en virtud al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER de **FORMA PARCIAL**, el CONTRATO N.° 014-2025-MPCH/GM, suscrito con fecha 22 de setiembre de 2025, entre la Municipalidad Provincial de Churcampa y el Ing. Civil AVILES PEREZ DANTE PAUL, identificado con DNI N.° 43501865 y RUC N.° 10435018659, respecto de la prestación correspondiente al servicio de Residente de Obra para el proyecto: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA-ANCCOLLANA-PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCVELICA", con CUI N.° 2336324, **por incumplimiento de las obligaciones contractuales vinculadas al reinicio y continuidad de las actividades de la obra**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la resolución dispuesta en el artículo precedente tiene carácter parcial, circunscribiéndose exclusivamente a la prestación correspondiente al servicio de Residente de Obra objeto del CONTRATO N.° 014-2025-MPCH/GM, manteniéndose vigentes las demás obligaciones, prestaciones y disposiciones contractuales que, de corresponder, no resulten afectadas por la presente resolución, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, adopte las acciones que correspondan como consecuencia de la resolución parcial del contrato, a fin de garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE PALTA-ANCCOLLANA-PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCVELICA", con CUI N.° 2336324, conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la presente Resolución se emite en mérito a los informes, opiniones y demás documentos que obran en el expediente administrativo, emitidos por las unidades orgánicas competentes en el ámbito de sus respectivas funciones, correspondiendo a los funcionarios y servidores que los suscriben asumir la responsabilidad que pudiera derivarse del contenido, veracidad y sustento técnico, administrativo, presupuestal y legal de los mismos, de acuerdo con sus competencias y la normativa aplicable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...!!! Continúa Resolución Gerencial N° 0172-2026-MPCH/GM

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística, efectúe la determinación y cálculo de las obligaciones económicas que correspondan como consecuencia de la resolución parcial del CONTRATO N.º 014-2025-MPCH/GM, considerando las prestaciones efectivamente ejecutadas y los pagos realizados, de corresponder, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas la NOTIFICACIÓN mediante CARTA NOTARIAL de la presente RESOLUCIÓN, al CONTRATISTA, en el domicilio estipulado en el CONTRATO N.º 014-2025-MPCH/GM.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión y demás unidades orgánicas que, por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de que adopten las acciones administrativas, presupuestales y contables que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP



Mg. Ivan Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL